

# LA CENSURA,

## REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

### TEOLOGÍA.

**LIGA DE LA TEOLOGÍA MODERNA CON LA FILOSOFÍA EN DAÑO DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO**, descubierta en una carta de un párroco de ciudad á un párroco de aldea en respuesta á la Confrontacion histórica de los nuevos con los antiguos reglamentos acerca de la policía de la iglesia para entretenimiento de los párrocos rurales, con adición; escrita en italiano por el abate Bonola é impresa en dicho idioma en 1789.

Habiendo leído en el suplemento de *El Católico* correspondiente al día 18 de noviembre próximo pasado un artículo impugnativo del que publicamos acerca de este opúsculo en el número 30 de *La Censura* (diciembre de 1846), acudimos al director de aquel diario con la réplica oportuna, pues tratándose de una materia delicada é importante y siendo tachada de falsa nuestra doctrina, parecia puesto en razon y hasta conveniente para la dilucidacion de la verdad que los que habian leído la impugnacion leyesen la réplica. Mas el director de *El Católico* se ha desentendido de lo que exigian la imparcialidad y una amigable correspondencia, y no ha querido insertar nuestro artículo ni aun ofreciéndole, como le ofreciamos, satisfacer el precio de insercion segun su tarifa. Tenemos pues que contentarnos con publicar en nuestro papel el escrito que habiamos destinado á *El Católico* y que á la letra dice asi:

«Señor director de *El Católico*.— En el suplemento al número 2995 de su apreciable periódico correspondiente al día 18 de noviembre de 1848 hemos leído un artículo remitido, en que se hacen algunos reparos á la doctrina sustentada por nosotros en *La Censura* del mes de diciembre de 1846 tratando del famoso opúsculo de Bonola, *Liga de la teología moderna con la filosofía en daño de la iglesia de Jesucristo* etc. Allí sentamos que aunque el libro era de sanísima doctrina (y para convencerse de ello bastaban las memorables palabras de Pio VI, *integer legendus*), como en

España hubiese sido prohibido por la inquisicion en 1804, la prudencia, las reglas establecidas en la materia y la doctrina de san Alfonso Ligorio, cuya autoridad citabamos, dictaban á todo católico timorato que se abstuviese de leerle sin licencia, considerandolo como prohibido en nuestro reino por superior legítimo, cuyo mandato no podia despreciarse sin incurrir en pecado, aunque quizá leve atendidas las circunstancias. Esto dijimos en sustancia en diciembre de 1846; mas ve aquí que á los *veintitres meses* de rumiar nuestro artículo se le antoja al autor del que V. inserta, calificar de falsa nuestra doctrina. ¿Y en qué se funda? A nuestro ver en un error capital. La cuestion no ha de considerarse *in genere* para resolverla, sino en el caso particular en que se encontraba entonces España. Hallabase establecido por bulas apostólicas el santo oficio, el cual publicaba de tiempo en tiempo sus edictos de prohibicion de libros, y llegó á formar un Índice copioso de todos los prohibidos. Los españoles preservados por este medio eficaz del contagio de las malas doctrinas no tenian que cansarse en averiguar cuáles libros se prohibian en Roma, porque sabian que el señor inquisidor general y señores de la suprema y general inquisicion estaban encargados de advertir á los fieles para apartarlos del error y de la impiedad. Mientras perseveró en su ejercicio el santo tribunal de la fé, no obligaban aquí los decretos de la congregacion del Índice de Roma aun despues de publicados con aprobacion de S. Santidad, como siempre se publican. Si esto procedia de un convenio para el mas acertado gobierno en la materia ó de un privilegio especial fundado en que la congregacion del Índice podria tal vez poner en él algunos libros por razones particulares que solo tuviesen lugar en Italia ó en los estados pontificios, no importa averiguarlo: el hecho es que en España solo se consideraban prohibidas aquellas

obras que lo habian sido por edicto de la santa inquisicion. Asi es que en el Indice de Roma habia libros prohibidos que no se incluian en el de nuestro santo oficio, y por el contrario este comprendió en el suyo algunos que no se encuentran en aquel. Tampoco nos incumbe ni es del caso examinar si este método podia traer y trajo malas consecuencias: ¿existia con el consentimiento de la santa sede? Pues eso basta; y aquí tenemos la clave para la resolucion de la cuestion presente. Hay un libro cuya lectura se recomienda *por incidencia* en un breve pontificio: pasan años de la publicacion y divulgacion de este, y la suprema inquisicion de España pone en su Indice dicho libro: acabada la guerra de la independenciam vuelve en 1814 el santo oficio al ejercicio pleno de su autoridad y deja subsistente la prohibicion; y adviertase que ya entonces no podian influir en sus determinaciones los jansenistas. Transcurren los seis años desde 1814 á 1820, en que estalló la revolucion y con ella feneció el tribunal de la fé, y en ese tiempo no reclama S. Santidad teniendo nuncio acreditado en estos reinos. Ahora bien ¿es legítima ó no la prohibicion del opúsculo de Bonola en España? ¿Debe considerarse como subsistente ó no? Que su doctrina es buena, bonisima, ya lo hemos dicho nosotros al hacer una breve análisis de él; pero ¿acaso ignora nuestro contendor que en punto á libros como respecto de otras materias morales hay cosas malas únicamente porque estan prohibidas? Pues el libro en cuestion lo está, y la prohibicion subsiste aun hoy como subsisten todas las del santo oficio. Lease si no lo que dice el P. M. Martinez, religioso dominicano, en su traduccion de las *Fuentes de la impiedad* por Valsechi, t. 3.º, p. 135:

«¿Subsisten en su vigor las prohibiciones de los libros promulgadas por el santo oficio en el tiempo en que estaba en el ejercicio de sus funciones?»

«R. Es indubitable que subsisten mientras no se revoquen por autoridad competente. Asi lo han declarado todos los señores obispos á quienes ha ocurrido tratar esta materia en sus edictos ó pastorales. Lo mismo ha declarado la autoridad civil cuando se ha ofrecido la misma oportunidad.»

«Vamos á contestar ahora, aunque sea ligeramente, á los reparos que nos hace el autor del artículo remitido. Es el primero que si no es lícito á un católico timorato leer un libro recomendado por la santa sede y prohibido despues por superior legítimo subalterno y delegado de la misma, tampoco le será

vedado leer uno prohibido por la santa sede y recomendado despues por superior legítimo. Respondemos á este reparo que estando facultado el delegado en los términos en que lo estaba nuestra inquisicion, puede muy bien un católico timorato leer un libro prohibido en Roma; pero no incluido en el catálogo ó indice de los prohibidos en España, asi como le está vedado leer los prohibidos aquí, aunque no lo esten en el Indice romano. En cuanto á la recomendacion de que se habla, no creemos que pueda tener lugar; porque ¿qué tribunal ni superior eclesiástico, siendo católico, se habia de atrever á recomendar una obra que hubiese sido prohibida por la santa sede? Y no hay para qué mover escándalo con la disonancia que al parecer ofrece la autoridad exorbitante de un superior delegado aun respecto de su delegante, porque tal cual es le viene toda de este.

»Segundo reparo. «Con la doctrina de *La Censura*, se dice, se deprime de tal modo la autoridad del primado del papa, que no ya los señores obispos, sino unos particulares delegados por él para ejercer una de las mas principales funciones del obispado pueden enmendarle la plana y corregirle, enseñarle etc.» Esto no es cierto; y solo la ojeriza contra los inquisidores de la fé, que claramente se echa de ver en todo el artículo, pudo hacer á su autor expresarse en estos términos. ¿Se deprime el primado del papa porque el comisario general de cruzada suspenda todas las indulgencias y gracias concedidas por autoridad apostólica á cualesquier iglesias, monasterios, hospitales, lugares píos, universidades, cofradías y personas particulares, aunque sean en favor de la fábrica de la capilla de san Pedro de Roma? No ciertamente. Pues en el mismo caso nos hallamos: asi el comisario general de cruzada como la suprema inquisicion obran en virtud de las expresas facultades que les delegara la silla apostólica, la cual ha querido al parecer subordinar en cierto modo algunos actos de su suprema potestad á la jurisdiccion de sus delegados, ó mejor dicho, dejar á la discrecion y juicio de estos la declaracion de si conviene que aquellos surtan ó no sus efectos en lugares y circunstancias especiales. Mas lo que parece superioridad del delegado respecto del delegante, cualquiera conoce examinándolo bien que no es sino el mero ejercicio de una facultad extraordinaria de que se ha desprendido el segundo en favor del primero por motivos poderosos ó por una particularísima benignidad.

Tercer reparo. «En vano expedirá el vica-

rio de Jesucristo bulas, breves etc. si no cuenta con la voluntad y beneplácito de estos tribunales inferiores, que podrán prohibir á los fieles la lectura etc.» Este reparo se desvanece con la respuesta dada al anterior; pero conviene advertir aquí que el breve pontificio en que se lee la recomendacion del opúsculo de Bonola, no versaba ni remotamente sobre este asunto, y solo por incidencia habló S. Santidad de él y dijo aquellas palabras *integer legendus*. Hacemos esta advertencia porque no crea alguno que habiendo S. Santidad expedido un breve en forma expreso para recomendar *La liga de la teología moderna con la filosofía*, le prohibió despues la inquisicion de España.

Cuarto reparo. «Si hay alguna autoridad en la tierra que pueda prohibir la lectura de un libro recomendado por el soberano pontífice, este no podrá dar licencia para leerlo, pues que el permitir su lectura á un particular no es tanto como recomendarlo á todos los fieles por medio de un breve; y si puede darla no hay para qué pedírsela, pues ya la concedió, y nada menos que para leerlo todo, *integer legendus*.» ¡Qué algarabía, Dios santol ¡Qué modo de discurrir tan peregrinol A esto contestamos 1.º que no es cierto que S. Santidad haya recomendado á los fieles por medio de un breve la lectura del libro en cuestion, aunque se hallen en un breve expedido á diverso fin palabras de recomendacion de dicho libro: 2.º que bien puede haber una y varias autoridades en la tierra que en virtud de facultades delegadas por el sumo pontífice puedan en cierto modo coartar *hic et nunc* la universal jurisdiccion del mismo para los casos y en los términos que consten de la delegacion: 3.º que eso no obsta para que el supremo delegante ejerza su potestad dando licencia para leer ese y todos los libros prohibidos, asi como puede á su voluntad poner fin á aquella delegacion extraordinaria ó sea voluntaria limitacion de su soberana y universal autoridad respecto de casos y paises determinados. En todo esto no vemos nosotros ni depresion de la potestad pontificia, ni contradiccion, ni ninguna de esas dificultades que ha encontrado nuestro contendor.

Quinto reparo. «Si la prohibicion de un libro recomendado á los fieles por el sumo pontífice hecha por la inquisicion de España es válida, debemos asentar: que el inferior puede abrogar, derogar y dispensar *ordinariè et per se* en la ley del superior contra los principios de legislacion universal y contra la doctrina que la misma *Censura* inserta en el número 29 de noviembre de 1846. Aun mas, que el dele-

gado puede ejercer válidamente la jurisdiccion no solo en aquellas cosas para que no ha sido delegado, sino aun contra la del delegante y su voluntad.» Nadie si no el autor del artículo sacará tan desatinadas consecuencias: ¿con que porque en un caso especial pueda el delegado competentemente autorizado fiscalizar, digamoslo asi, los actos del delegante, suspender sus efectos ó declararlos como no existentes *hic et nunc*, se ha de deducir que *ordinariè et per se* puede mas el inferior que el superior? Tal vez en las sùmulas de nuestro contendor se enseñe á deducir lo general de lo particular; pero en buenos principios de lógica ese es un modo vicioso de argüir. La otra consecuencia de que nuestra inquisicion ejercia en cosas para que no habia sido delegada, contra la jurisdiccion y aun contra la voluntad del delegante, es arbitraria, y la atribuimos solamente á ignorancia de las facultades de que estaba revestido el santo oficio en España tocante á la prohibicion de libros. Ya hemos dicho mas arriba lo que habia sobre el particular: con ese conocimiento facilmente se echa de ver que el delegado obraba dentro de sus facultades por voluntad del delegante y sin contrariar la jurisdiccion de este. Cuanto se diga en contra no tiene el menor fundamento, mientras no se pruebe que S. Santidad por sí ó sus nuncios en nuestra corte reclamó contra los actos de la inquisicion, ya porque esta prohibiese libros no prohibidos en Roma, ya porque no incluyese en su Indice algunos que lo estaban en el de la capital del orbe cristiano.

»Aunque al autor del artículo le parece que no puede resolverse la cuestion en nuestro sentido por la doctrina de san Alfonso Ligorio, nosotros persistimos en creer que es adecuada y viene de molde. En efecto poniendonos en el peor caso, que es el de haberse prohibido inconsideradamente el libro de Bonola, supuesta la jurisdiccion del santo oficio de España sobre la materia (y es cosa averiguada que estaba en el pleno y no disputado ejercicio de ella) no se excusan los fieles de la obligacion de obedecer segun la doctrina de aquel santo obispo. Adviertan nuestros contrarios que en la cuestion presente, al parecer particular y limitada á un solo libro, va envuelta la de la validez de todas las prohibiciones hechas por la inquisicion; y no ha faltado quien nos apuntase que al reimprimir el Indice publicado por el señor inquisidor general debiamos eliminar ciertas y ciertas obras. Juzgamos que para tranquilidad de los que se han figurado ver

atropellada la autoridad de la santa sede en este caso, ha-taba considerar que ni los sabios y nada sospechosos consejeros de la suprema inquisicion despues del año 1814 revocaron el edicto de sus antecesores, ni lo que significa mas, el sumo pontífice reclamó contra la prohibicion del tantas veces citado opúsculo. ¿Y cree nadie que si S. Santidad hubiese visto vulnerados sus indisputables derechos ó menoscabado el dogma y la sana moral, no hubiera levantado su voz reclamando la autoridad usurpada ó vindicando la sana doctrina? Con esto se contesta al temor pueril y fuera de propósito del autor del articulo, cuando haciendo gratuitas ilaciones de sus supuestos exclama: *¡pobres fieles súbditos de un obispo ó inquisicion herejes!* Esos pobres súbditos tienen un supremo pastor, que desde el monte santo donde le colocó la divina providencia, vela sobre todas las ovejas de todo el orbe y con

un silbo las advierte á tiempo para que se separen de los falsos pastores que intentan conducirlos á dañosos pastos.

»Antes de concluir diremos á nuestro impugnador que le hubieramos agradecido alguna expresion, una palabra sola, por donde pudiesen los lectores de su articulo venir en conocimiento de que *La Censura* defendió únicamente la validez de la prohibicion del libro de Bonola; pero que mostró ser sanísima su doctrina, de la cual hizo una análisis bastante exacta: porque el que no haya leído nuestro artículo y lea el remitido á *El Católico*, puede figurarse que nosotros hemos sostenido esa opinion llevados de algun apego á las doctrinas jansenianas ó á sus secuaces. Los lectores habituales de *La Censura* tienen buenas pruebas de lo contrario; pero para los que no lo sean hubieramos deseado mayor explicitud en el escrito á que replicamos.»

## EDUCACION.

**216. TRATADO DE LA EDUCACION DE LAS NIÑAS** ó sea consejos á las madres que desean educar bien á sus hijos, seguidos de varios preceptos de moral y de urbanidad para instruccion de las muchachas de condicion humilde; escritos en francés por madama Campan y traducidos al español por D. Luis Bordas: un tomo en 8.º

La autora de esta obrita, despues de haber servido con lealtad y consolado en la desgracia á la desventurada reina Maria Antonia de Francia, se dedicó con todo su conato á la educacion de la juventud, sobresaliendo en tales términos en tan ardua é importante empresa, que informado Napoleon puso bajo la direccion de aquella señora el magnífico colegio de Ecouen. Cuando Luis XVIII volvió á Francia y ocupó el solio de sus progenitores, madama Campan quedó privada de su empleo y entonces se dedicó á escribir las observaciones que habia hecho sobre la educacion en su larga experiencia. Fruto de este trabajo fue el presente libro, en que la autora da á las madres de familia juiciosos y bien meditados documentos para que eduquen á los niños hasta la edad de siete años en que pasan ya al cuidado del padre, y á las niñas hasta la de diez y ocho en que se da por concluida enteramente su educacion y se hallan aptas para abrazar estado. Asi en la parte física como en la moral y religiosa madama Campan da reglas muy acertadas y consejos interesantísimos, siendo lo mas digno de alabanza y recomen-

dacion que inculca por fundamento de su sistema sólidos principios religiosos y morales; de manera que sin riesgo pueden los padres y madres de familia no solo manejar esta obra, sino reducir á la práctica los preceptos que en ella se contienen. Sin embargo como nos hemos propuesto ser muy escrupulosos en todo lo concerniente á la enseñanza y educacion de la juventud, persuadidos á que el mas leve descuido ó el error mas insignificante puede producir amarguissimos frutos, vamos á hacer dos observaciones á que darán su justo valor las personas entendidas en la materia.

Refiere la autora en la página 63 que una niña robó un reloj en casa de una amiga suya, y descubierto el delito y el reo fue condenada por sus padres á estar expuesta á la vista de todo el mundo, mientras pasaba la procesion del Corpus, con un cartel que decia: *ladrona de relojes*. La muchacha no dijo una palabra ni derramó una lágrima al oír la sentencia, mas se despidió de la criada, se salió de la casa paterna y se arrojó al mar. Otro muchacho á quien su padre habia amenazado con un castigo severo, si al fin del mes llevaba del colegio nota de desaplicado, habiendose verificado así tomó el camino del rio en vez de marcharse á su casa y se tiró al agua: sobre los vestidos que dejó á la orilla, se halló la nota del colegio y estas palabras escritas de su puño: *No me atreví á presentar esta mala nota á mi padre y preferí morir*. Despues de contar estos dos terribles lances exclama madama Campan:

«¡Cuántas virtudes se hubieran desarrollado en estos tiernos corazones, susceptibles hasta tal punto de una loable vergüenza y de un vivo arrepentimiento, si la Providencia les hubiera concedido otros padres mas capaces de dirigir los primeros años de su existencia!»

Esta proposicion nos parece por lo menos muy imprudente y puede ser inductiva de un grave error, porque se achaca exclusivamente á los padres la catástrofe de los dos niños, y en cierto modo se disculpa, ya que no se justifique, la criminal determinacion de estos. Es verdad que los padres de la niña obraron inconsideradamente; pero ¿qué pensar de la índole de una muchacha que á la edad de diez años toma la resolucion de arrojar al mar por evitar la vergüenza del castigo? Lo mismo decimos, y con mas razon, del colegial, supuesto que aquí no habia aun mas que amenazas. La autora ve en estos desgraciados muchachos el germen de muchas virtudes; nosotros por el contrario creemos descubrir la raiz de todos los vicios, una soberbia refinada, un extremado amor propio, origen de tantos duelos y suicidios en la orgullosa Francia, donde se fomenta esta fatal inclinacion desde los primeros años por un sistema de educacion mal entendido ó á lo menos muy exclusivo y exagerado. De cualquier modo nos parece peligrosa la induccion de madama Campan acerca de la aciaga muerte de los dos muchachos citados, y creemos que estos casos hubieran podido servir mejor de tema para pintar al vivo los funestos efectos del orgullo aun en la edad mas tierna.

En la p. 150 y 151 leemos:

«El director espiritual no debe desconocer la intencion de los padres respecto al estado de su hija, para que sepa inspirarle una piedad sincera, duradera y separada de las prácticas minuciosas y reiteradas, pues estos ejercicios son muy laudables para las religiosas que viven en el claustro; pero fuera de aquel piadoso recinto exponen los principios religiosos á la crítica de las gentes y al escarnio de los incrédulos.

... una joven que ha de vivir en el mundo, si se entrega á las prácticas devotas del claustro, raras veces posee las calidades religiosas que debe tener una madre de familia.»

En primer lugar deseamos mayor claridad en este trozo: si se quiere decir que la vida de una mujer casada es diferente de la de una religiosa y requiere otro método hasta en los ejercicios y prácticas de piedad, es cierto, tan cierto, que faltaria á su obligacion la madre que descuidase su casa y familia

por remedar en el hogar doméstico la vida claustral. Mas seria falso y de muy malas consecuencias establecer que una mujer casada y madre de familia no haya de ejercitar ciertos actos de piedad y devocion usados en el claustro y fuera de él, como por ejemplo, rezar todos los dias el rosario, y si es posible asistir al santo sacrificio de la misa; y mucho mas falsa y perniciosa es la razon futilisima que da la autora; á saber, que fuera del claustro dichas prácticas exponen los principios religiosos á la crítica de las gentes y al escarnio de los incrédulos. Este no debe ser nunca un motivo para que el cristiano deje de cumplir sus deberes de tal. Medrados estabamos si las hablillas de la gente y la mofa de los incrédulos hubieran de ser suficiente causa para retraernos de la piedad y devocion bien entendidas.

Con mucho gusto hemos leído los juiciosos consejos que se dan á las madres para que no permitan á sus hijas la perniciosa lectura de las novelas; pero no sabemos por qué especie de inconsecuencia ó relajacion de su misma doctrina establece despues que si á los diez y ocho años estan bien consolidados los principios de una muchacha,

«la madre debe presentarle alguno de esos cuadros en que se ve pintada la causa de muchos errores y grandes desgracias, dándole á leer una de las obras cuyo mérito ha colocado entre los libros clásicos. Si la madre acompaña á su hija en esta lectura, puede obtener los mejores resultados con estas ó semejantes reflexiones: Ahí tienes un triste ejemplo de la seduccion.... hé aquí cómo los seductores bajo una apariencia de amor ocultan un corazon corrompido y los crímenes mas detestables. Tales observaciones hechas oportunamente no pueden dejar de hacer la mas profunda impresion en la mente de una joven.»

Creemos que á la autora la engaña su buen deseo; nosotros tenemos por muy problemático el buen efecto de esas lecciones y reflexiones, al paso que vemos el riesgo próximo de una joven, que exaltada con el lenguaje lisonjero de la pasion mas vehemente y peligrosa de cuantas dominan al hombre, dará tal vez mas crédito á las máximas del seductor de la novela que á las reflexiones de su madre, achacadas casi siempre á la impertinencia de la edad, al desabrimiento del genio ó al prurito de estorbar á la juventud el goce de los placeres que no estan ya al alcance de las personas entradas en años.

Madama Campan no solo permite á las jóvenes la asistencia al teatro, sino que cree puede serles muy util esta diversion. Sentimos no ver tal utilidad, mucho menos en el

dia cuando el teatro ha venido á ser uno de los innumerables canales por donde se derraman la licencia y la impiedad; y nuestro parecer es que los padres deben aconsejarse de un director espiritual prudente y experimenta-

do, quien los guiará con acierto en materia tan ardua y delicada.

Estos son los reparos que hemos creído deber poner al *Tratado de la educacion de las niñas*.

## ANATOMÍA.

**247. TRATADO DE ANATOMIA PICTORICA** inspeccionado por la real academia de nobles artes de S. Fernando y aprobado por el gobierno de S. M. para el estudio de los pintores y escultores: escrito por don Antonio María Esquivel, académico de número de la misma y su catedrático de anatomía, habiendo consultado para su extracto y dibujos las obras de los mejores autores y el natural: un tomo en folio con láminas.

Por indicacion de un antiguo y venerable prelado de estos reinos hemos examinado la presente obra, en la que por su objeto parecia no deber encontrarse nada digno de censura. Sin embargo hemos hallado algunas proposiciones que aun calificadas benignísimamente no pueden menos de tacharse de atrevidas y peligrosas, en especial para el género de lectores que han de manejar este libro.

Dice su autor en la p. 25:

«NOTA. Las elevaciones tanto frontales como superciliares y nasales segun los frenólogos marcan mayor ó menor inteligencia y mas ó menos disposicion para ciertas ciencias ó artes, y por lo tanto se ha de tener presente esta observacion para expresar con mucha exactitud las mas ó menos pronunciadas eminencias y muy particularmente en los retratos.»

Y en la p. 93 hablando del *ángulo facial* se expresa así:

«Segun el sistema de Camper consiste la perfeccion de la especie humana en la abertura del ángulo facial. Procede este ángulo del encuentro de dos líneas, la una horizontal que pasando por debajo del craneo va hasta los dientes incisivos, y la otra vertical que pasando por la frente hasta los dientes se encuentra con la horizontal, dependiendo de la mayor ó menor abertura de este ángulo la mas ó menos inteligencia del individuo; de donde se deduce la causa por que los antiguos dieron tanta prominencia á las frentes de sus dioses. Para asentar este principio ha comparado las cabezas de Júpiter, de Apolo, de un europeo, de un negro, de un mono y sucesivamente hasta la de un pájaro y hallado que la cabeza de Júpiter tiene un ángulo de cien grados, la de Apolo noventa, la del europeo de ochenta á ochenta y cinco, la del negro setenta, la del mono sesenta y así sucesivamente, bastandole esta comparacion para deducir que el ángulo era tanto mas abierto cuanto mas desarrollado y prominente era el sistema

cerebral. En efecto puede asegurarse que LA MASA DEL CEREBRO es la que constituye en el hombre las facultades morales y la razon, siendo de todos los animales quien proporcionalmente la tiene mayor. En lo general cuanto mas hundida es la frente, tanto mas se aplana el craneo, la masa del cerebro toma menos volumen, y la porcion de la cabeza en lugar de estar sobre un eje vertical describe una diagonal como la de los brutos.»

Aquí se ve claramente que el autor se inclina al sistema frenológico de Gall y sus secuaces, y le cree fundado y cierto, supuesto que encarga á los discípulos de pintura y escultura que expresen con mucha exactitud las mas ó menos pronunciadas eminencias, como que marcan mayor ó menor inteligencia y mas ó menos disposicion para ciertas ciencias y artes. Ahora bien esta doctrina es falsa considerada fisiológicamente, y erronea y tendente al fatalismo y materialismo bajo el concepto teológico; y ambas á dos calificaciones comprenden con mas especialidad á esta proposicion: *la masa del cerebro es la que constituye en el hombre las facultades morales y la razon*.

Oigamos al sabio P. Perrone, que en su tratado de *locis theologicis* parte 3.<sup>a</sup>, sec. 1.<sup>a</sup>, cap. 1.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, §. 1.<sup>o</sup> define y califica así la frenología:

«Puede definirse la frenología una doctrina acerca de la multiplicidad de los órganos cerebrales y de la posicion ó asiento de las facultades intelectuales y morales. No cabe duda en que ha servido y sirve aun para fomentar las doctrinas fisiológicas materialistas, supuesto que apareja á otros tantos diversos órganos las mismas funciones múltiples de la inteligencia, á la manera que están ligadas con ellos las funciones de la sensación. Así sea lo que quiera de la intencion del doctor Gall, principal fundador de esta doctrina, que se esforzó á purgarse de la nota de materialismo y fatalismo, despues de las excelentes obras publicadas muy recientemente acerca de la frenología parece que pueden deducirse las siguientes verdades: 1.<sup>a</sup> que la frenología, aun admitidos muchos de los hechos en que estriba, no existe como ciencia: 2.<sup>a</sup> que los mas aventajados naturalistas de nuestra época no la

»han estimado en nada: 3.<sup>a</sup> que se opone á  
»los verdaderos principios de la sana fisiología  
»y viene á tierra con las mismas observacio-  
»nes patológicas: 4.<sup>a</sup> que es necia la presuncion  
»de los frenólogos cuando porfian que pueden  
»con tal sistema construir una verdadera cien-  
»cia de la naturaleza humana, crear una  
»nueva moral é instituir y ordenar mejor la  
»sociedad humana: 5.<sup>a</sup> que su tendencia es fa-  
»cilmente fatalista y materialista, como quie-  
»ra que propende tanto á confundir la pasi-  
»vidad orgánica con la actividad intelectual  
»y moral del hombre: 6.<sup>a</sup> y última que si por  
»los frutos se ha de juzgar del arbol, aparece  
»manifiestamente que se ha hecho absoluta-  
»mente materialista esta doctrina en manos  
»de los frenólogos modernos, quienes la mi-  
»ran como una demostracion científica de la  
»materialidad del alma.

»Siendo esto asi, aunque no queremos que  
»el teólogo deseche nada que sea verdadera-  
»mente científico ó pueda contribuir de cual-  
»quier modo al aprovechamiento de las cien-  
»cias naturales; aunque deseamos sobrema-  
»nera que se admitan de buen grado cuales-  
»quier hechos de observacion y experiencia  
»cuando constan de cierto; no obstante nos  
»inclinamos al juicio de los mas sanos escrito-  
»res, que convienen en presentar como falso y  
»pernicioso el sistema frenológico considerado  
»en complejo.»

Hasta aquí el P. Perrone, cuyas notas  
ilustrativas hemos omitido por no alargar mas  
este escrito y porque basta el texto para  
nuestro objeto.

## NOVELAS.

**248. JULIA ó LA NUEVA HELOISA,**  
ó cartas de dos amantes habitantes de una  
ciudad pequeña al pie de los Alpes; recogidas  
y publicadas por J. J. Rousseau, traducidas  
del francés al castellano: cuatro tomos en 8.<sup>o</sup>

Aunque hace muchos años que corre en-  
tre nosotros esta obra altamente inmoral y  
perniciosa; razon por la cual parecia no in-  
cumbirnos hablar de ella; sin embargo la com-  
prendemos en *La Censura* viendo que se mul-  
tiplican sus ediciones, que se lee en el catálogo  
de ciertas librerías y que se vende pública-  
mente como el libro mas sano é inocente. Para  
juzgarla y juzgarla sin apelacion bastaria á un  
hombre imparcial y de buenas costumbres sa-  
ber el concepto que formaba de ella su mismo  
autor. Le copiaremos segun se estampa en el  
prólogo de todas las ediciones españolas.

«Este libro (dice Rousseau) no es para toda  
clase de personas y conviene á un muy corto  
número de lectores. Su estilo chocará á la gen-

El señor Esquivel en la misma p. 93 ya  
citada dice:

«Los naturalistas dividen el género huma-  
no en dos especies principales, de donde se de-  
rivan las diversas razas producidas por la emi-  
gracion de los pueblos, la fundacion de colonias  
y la alianza de una nacion con otra, influyen-  
do muy particularmente el clima, la mayor ó  
menor civilizacion y las costumbres. Segun el  
Génesis se atribuyen las variaciones de la es-  
pecie humana á la dispersion de los tres hijos  
de Noé: Jafet se considera como tronco origi-  
nario de la raza blanca, Sem el de la raza de  
color, y se cree que los negros y hotentotes lo  
son de Cham, que habiendo sido maldecido por  
su padre se vió predestinado y se le profetizó  
que su descendencia seria esclava de la de sus  
hermanos. *Sea de esto lo que quiera*, al artista  
solo le importa etc.»

En boca de un escritor católico que es-  
cribe en pais católico y para católicos, es te-  
meraria la expresion dubitativa *Sea de esto lo  
que quiera*, refiriendose á uno de nuestros  
libros sagrados. Ademas en el dia cuando las  
ciencias han tenido que rendir homenaje con  
sus nuevos descubrimientos á la sabiduría del  
autor del Génesis, no prueba mucho semejante  
duda en favor de los conocimientos científicos  
del señor Esquivel.

Opinamos pues que del *Tratado de ana-  
tomía pictórica* deben de expurgarse los pa-  
sajes anotados ó corregirlos en términos que  
desaparezcan cualesquier proposiciones erro-  
neas ó de peligrosa tendencia y toda expre-  
sion de duda acerca de la verdad de lo con-  
tenido en las santas escrituras.

te de gusto: la materia asustará á los hombres  
austeros, y todos los sentimientos estarán fue-  
ra del orden de la naturaleza para los que no  
creen en la virtud. Debe desagradar tambien  
á los devotos, á los libertinos, á los filósofos:  
debe ofender á las damas cortesananas y escan-  
dalizar á las honestas. ¿Cuál pues será el su-  
geto á quien agrada? Tal vez á mí solo; pero  
á punto fijo puede asegurarse que á nadie agra-  
dará medianamente.

»¿Por qué tener reparo en decir lo que  
pienso acerca de esta obra? Digo pues que es-  
ta coleccion en medio de su aire gótico es mas  
util á las mujeres que los libros de filosoffa.  
Puede tambien ser util á aquellas que en una  
vida desarreglada han conservado algun amor  
á la honestidad. En cuanto á las jóvenes es  
otra cosa. Ninguna señorita bien educada de-  
be leer novelas, y por lo mismo he dado á es-  
ta obra un título demasiadamente claro para  
que nadie dude lo que es. Aquella que despues  
de leído el título se atreva á leer una sola pági-

na, es perdida; pero que no atribuya su perdicion á este libro: el mal estaba ya hecho de antemano; mas pues ha empezado á leerle, acabele en buena hora; nada va á arriesgar en ello.

»Si un hombre austero, hojeando esta coleccion, se enfada á las primeras páginas, arroja el libro lleno de cólera y se indigna contra el editor; seguramente no me quejaré de su injusticia; tal vez hubiera hecho yo otro tanto en su lugar. Pero si hay alguno que despues de haberle leído todo entero se atreve á vituperarme de haberle publicado; digalo si le parece á todo el mundo; pero que no venga á decirmelo á mí, porque conozco que en mi vida podria yo estimar á semejante hombre.»

A vista de este juicio del mismo Rousseau parece increíble que haya quien tache de *severo é injusto* el modo con que juzgó á *Julia* su autor. Verdad es que tales hombres tenían un interés en negar ó á lo menos en rebajar mucho la calidad ponzoñosa del género para poder despacharle mejor. Mas poco nos importa el juicio de Rousseau y sus apasionados ó el de los traficantes que especulan en libros como en drogas ó en cualesquier otras mercadurias, cuando la obra en cuestion examinada á la luz de la razon, de la sana filosofía y de la religion convence de su perniciosidad á toda persona imparcial. En efecto de su atenta y minuciosa lectura resulta á nuestro parecer que se contienen en ella proposiciones blasfemas é impías (carta 1.<sup>a</sup> de la parte 1.<sup>a</sup>, carta 13, parte 2.<sup>a</sup>), pasajes en extremo apasionados, lascivos y voluptuosos (cartas 5.<sup>a</sup>, 23, 31, 54 y 55, parte 1.<sup>a</sup>), proposiciones inductivas de error contra la ley natural y divina (carta 31, parte 1.<sup>a</sup>), falsas é inductivas de error acerca de los deberes del hombre y las rectas no-iones de la virtud y del vicio (en multiplicados lugares de la obra) y en punto al matrimonio y á su caracter de sacramento (cartas 2.<sup>a</sup> y 21, parte 2.<sup>a</sup>), erroneas acerca de la autoridad paterna, cuyos derechos se quieren parangonar con los de un vil seductor (carta 11, parte 3.<sup>a</sup>), apologéticas del adulterio (carta 16, parte 3.<sup>a</sup>) y del suicidio (carta 21, parte 3.<sup>a</sup>), pues aunque en la carta siguiente se rebate esta doctrina, ni se condena absolutamente y en todas circunstancias, ni se esfuerzan los argumentos en contra tanto como los en pro; depresivas y aun negativas de la libertad humana (carta 18, parte 3.<sup>a</sup>), falsas, calumniosas y ofensivas al dogma, moral y prácticas piadosas de nuestra santa religion, denigrativas de sus ministros y en general de todos los católicos (carta 10, parte 4.<sup>a</sup>, carta 5.<sup>a</sup>, parte 5.<sup>a</sup> carta 11, parte 6.<sup>a</sup>), ten-

ientes al fatalismo (carta 3.<sup>a</sup>, parte 5.<sup>a</sup>), falsas tocante al celibato é injuriosas á los que hacen profesion de conservar la virginidad (cartas 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, parte 6.<sup>a</sup>), negativas de la gracia y erroneas y ofensivas á la suma justicia y bondad de Dios sobre el modo de distribuirla á quien y en el grado y forma que tiene por conveniente (carta 7.<sup>a</sup>, parte 6.<sup>a</sup>), falsas sobre el caracter de la verdadera devocion é injuriosas á las personas devotas (cartas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, parte 6.<sup>a</sup>). Por último se disculpa el ateismo en términos temerariamente impios atribuyendole no á la criatura soberbia y ciega, sino á Dios mismo. Vamos á copiar este abominable pasaje para muestra siquiera de lo que es esta novela, que algunos padres y esposos no temen dejar correr en manos de sus hijas y mujeres. Hablando Julia del ateismo de su marido Wolmar se expresa asi:

«¿Es uno dueño de creer ó no creer? ¿Es un crimen no haber sabido raciocinar bien? No, la conciencia no nos dice la verdad de las cosas, nos dice solo la regla de nuestros deberes; no nos dicta lo que debemos pensar, sino lo que debemos hacer; no nos enseña á discurrir bien, sino solo á obrar bien. ¿En qué puede ser culpable mi marido delante de Dios? ¿Aparta de él sus ojos? Dios es el que se le oculta. Mi marido no huye la verdad; la verdad es la que huye de él. No es el orgullo quien le guia: no trata de extraviar á nadie y está gustoso en que no piensen como él. Ama nuestros sentimientos, quisiera tenerlos y no puede: nuestra esperanza, nuestros consuelos, de todo está privado: obra el bien sin aguardar recompensa: es mas virtuoso, mas desinteresado que nosotros. ¡Ay! él es sin embargo digno de compasion; mas ¿por qué ha de ser castigado? No, no, la bondad, la rectitud, las costumbres, la honestidad, la virtud, hé aquí lo que el cielo exige y recompensa: hé aquí el verdadero culto que Dios quiere que le demos y el que recibe de mi esposo todos los dias de su vida. Si Dios juzga de la fé por las obras, ser hombre de bien es creer en Dios. El hombre justo es el verdadero cristiano; los malos son los verdaderos incrédulos.»

Por manera que aunque esta obra no tratara de propósito, como trata, de asuntos lascivos y de amores, serian mas que suficientes los errores contenidos en ella y de que hemos hecho una ligera enumeracion, para considerarla comprendida en las reglas del Indice y por lo tanto prohibida. Mas á mayor abundamiento consta de su expresa prohibicion decretada por el sumo pontífice en 9 de diciembre de 1806, segun puede verse en el Indice de Roma bajo el título *Nouvelle Heloise* (la).